

ACUERDO PARTICIÓN DE ACCIONES

Conviene en suscribir el presente acuerdo de partición de acciones, por una parte el señor Adrián Alfonso Moreano Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía número 170525908-1 por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor Pablo Andrés Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170525907-3 por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170537027-6 por sus propios y personales derechos y en representación de la señora Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo de cédula 170537023-5, en conformidad al poder que se adjunta como documento habilitante; y finalmente la señora María Eugenia Moncayo Cortez con cédula de ciudadanía 170286799-3, por sus propios y personales derechos. Quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Acuerdo de Partición de Acciones que se contiene a continuación:

PRIMERA ANTECEDENTES:

- 1.1. El señor Cristóbal Adrián Moreano Dávalos, casado, portador de la cédula número 170152192-2, falleció el 10 de Octubre de 2014, quien era accionista de la Compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., con un total de 24.600 acciones.
- 1.2. Los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia Moreano Moncayo y Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo, son hijos del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, mientras que la señora María Eugenia Moncayo Cortez es la cónyuge sobreviviente del causante.
- 1.3. Con fecha 22 de enero de 2015, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito y con fecha 30 de marzo del 2015 se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, **el acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila**, protocolizada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito el 8 de enero de 2015.
- 1.4. Entre los bienes dejados por el causante, se encuentran las acciones ordinarias y nominativas que mantenía en la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., correspondientes a veinticuatro mil seiscientas (24,600), acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.
- 1.5. Es intención de los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo; Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y la señora María Eugenia Moncayo Cortez en su calidad de cónyuge

sobreviviente del causante proceden a la partición y distribución de las acciones descritas en el numeral 1.4 que antecede.

SEGUNDA: PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:

Por los antecedentes expuestos por el presente, nosotros Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por mis propios y personales derechos y por los que represento de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y María Eugenia Moncayo Cortez como cónyuge sobreviviente del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, declaramos que es nuestra voluntad de común acuerdo y por así convenir a nuestros intereses, realizar la partición de las acciones suscritas y pagadas descritas en el numeral 1.4 que antecede de la siguiente manera:

- 2.1. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Adrián Alfonso Moreano Moncayo. (Heredero)
- 2.2. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Pablo Andrés Moreano Moncayo. (Heredero)
- 2.3. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo. (Heredera)
- 2.4. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo. (Heredera)
- 2.4. Doce mil trescientas (12,300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia Moncayo Cortez. (Cónyuge sobreviviente).

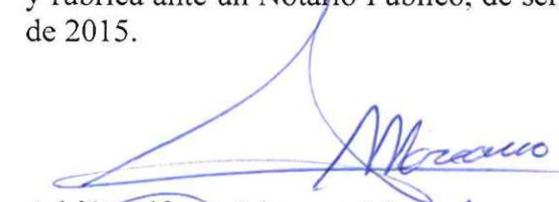
Consecuentemente autorizamos al Gerente General de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., para que realice los registros de la partición de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, notifique a las autoridades competentes, anule los títulos existentes y emita los nuevos títulos de acciones respectivos conforme a la partición acordada.

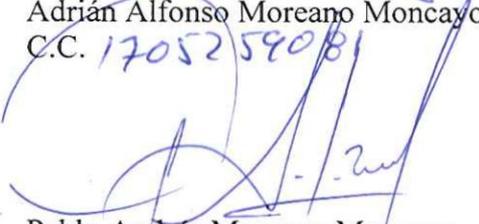
TERCERA: DECLARACIÓN:

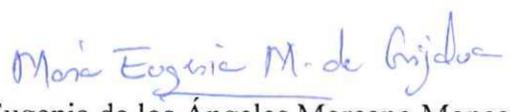
Los señores María Eugenia Moncayo Cortez; Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por sus propios y personales derechos y por los que representa de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo por el presente declaramos de forma libre y voluntaria que hemos consentido en la partición y distribución de acciones de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., en la forma y los porcentajes contenidos en el presente instrumento, por así convenir a nuestros intereses, por lo que no tenemos ningún tipo de observación y/o reclamo al respecto.

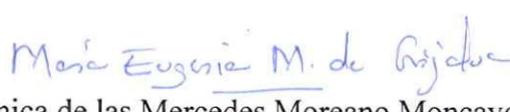
CUARTA: RATIFICACIÓN:

En reconocimiento y ratificación de lo acordado suscribimos el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, obligándonos a reconocer nuestra firma y rúbrica ante un Notario Público, de ser el caso, en la ciudad de Quito, a 17 de junio de 2015.


Adrián Alfonso Moreano Moncayo
C.C. 1705259081


Pablo Andrés Moreano Moncayo
C.C. 1705259073


María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6


Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6
(Representada por María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo)


María Eugenia Moncayo Cortez
C.C. 170286799-3



Factura: 001-004-000007478



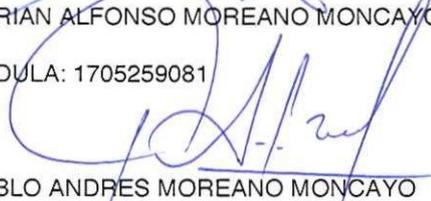
20151701001D03335

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D03335

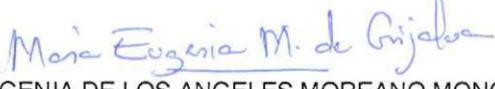
Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259081, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259073, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705370276, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, REPRESENTANDO A VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MONCAYO en calidad de APODERADO(A), MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702867993, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DE ACUERDO DE PARTICION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2015.


ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259081


PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259073


MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705370276


MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ

CÉDULA: 1702867993





Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

D: 2o, 3o, 4to,

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008); ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

PODER GENERAL.
OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal; adquiridos a cualquier título.- b.- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier

PODER GENERAL

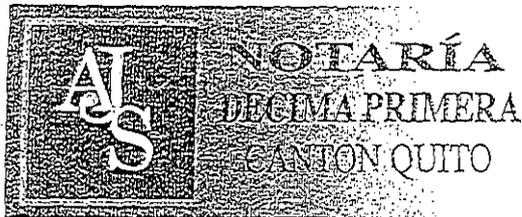
otorgado por LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

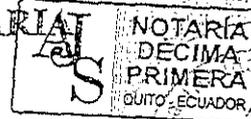
persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

PODER GENERAL
OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO,
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



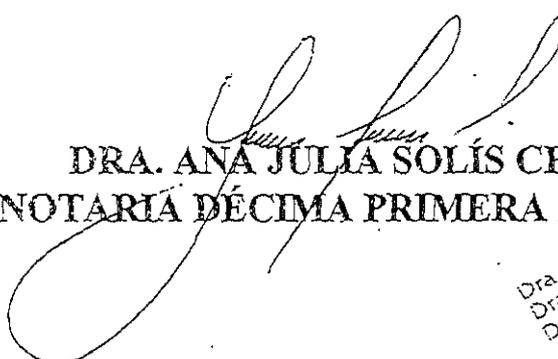
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA



...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que
hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil
catorce, al margen de la escritura de PODER GENERAL,
otorgado por: VERÓNICA DE LAS MERCEDES
MOREANO MONCAYO, a favor de: MARÍA EUGENIA DE
LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO, celebrado en esta
Notaría el día dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho
(2008), NO se encuentra marginada ninguna razón de
revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de
noviembre del año dos mil catorce.

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

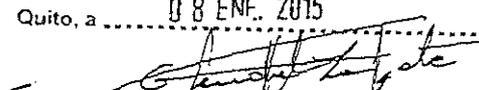

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA



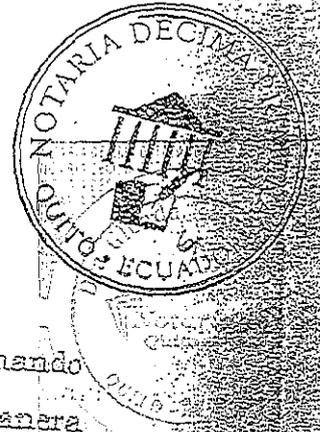
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en CUATRO fojas útiles

Quito, a 08 ENF. 2015


Notaria 70 Dra. Gienda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR





entidad administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C. C. No.

170537023-5

Al Notario
[Signature]

[Signature]

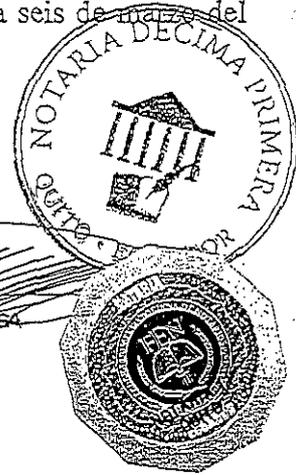
PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

[Signature]

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil trece.-



Dr. CECILIA BUTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



ACUERDO PARTICIÓN DE ACCIONES

Conviene en suscribir el presente acuerdo de partición de acciones, por una parte el señor Adrián Alfonso Moreano Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía número 170525908-1 por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor Pablo Andrés Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170525907-3 por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170537027-6 por sus propios y personales derechos y en representación de la señora Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo de cédula 170537023-5, en conformidad al poder que se adjunta como documento habilitante; y finalmente la señora María Eugenia Moncayo Cortez con cédula de ciudadanía 170286799-3, por sus propios y personales derechos. Quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Acuerdo de Partición de Acciones que se contiene a continuación:

PRIMERA ANTECEDENTES:

- 1.1. El señor Cristóbal Adrián Moreano Dávalos, casado, portador de la cédula número 170152192-2, falleció el 10 de Octubre de 2014, quien era accionista de la Compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., con un total de 24.600 acciones.
- 1.2. Los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia Moreano Moncayo y Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo, son hijos del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, mientras que la señora María Eugenia Moncayo Cortez es la cónyuge sobreviviente del causante.
- 1.3. Con fecha 22 de enero de 2015, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito y con fecha 30 de marzo del 2015 se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, **el acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila**, protocolizada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito el 8 de enero de 2015.
- 1.4. Entre los bienes dejados por el causante, se encuentran las acciones ordinarias y nominativas que mantenía en la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., correspondientes a veinticuatro mil seiscientas (24,600), acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.
- 1.5. Es intención de los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo; Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y la señora María Eugenia Moncayo Cortez en su calidad de cónyuge

sobreviviente del causante proceden a la partición y distribución de las acciones descritas en el numeral 1.4 que antecede.

SEGUNDA: PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:

Por los antecedentes expuestos por el presente, nosotros Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por mis propios y personales derechos y por los que represento de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y María Eugenia Moncayo Cortez como cónyuge sobreviviente del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, declaramos que es nuestra voluntad de común acuerdo y por así convenir a nuestros intereses, realizar la partición de las acciones suscritas y pagadas descritas en el numeral 1.4 que antecede de la siguiente manera:

2.1. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Adrián Alfonso Moreano Moncayo. (Heredero)

2.2. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Pablo Andrés Moreano Moncayo. (Heredero)

2.3. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Doce mil trescientas (12,300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia Moncayo Cortez. (Cónyuge sobreviviente).

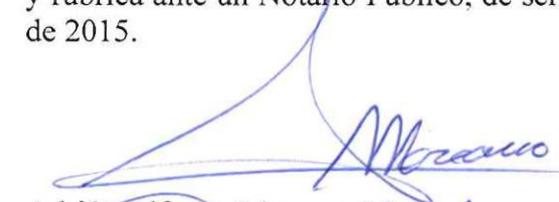
Consecuentemente autorizamos al Gerente General de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., para que realice los registros de la partición de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, notifique a las autoridades competentes, anule los títulos existentes y emita los nuevos títulos de acciones respectivos conforme a la partición acordada.

TERCERA: DECLARACIÓN:

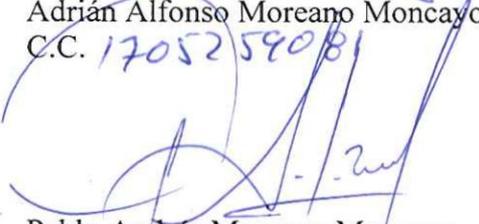
Los señores María Eugenia Moncayo Cortez; Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por sus propios y personales derechos y por los que representa de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo por el presente declaramos de forma libre y voluntaria que hemos consentido en la partición y distribución de acciones de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., en la forma y los porcentajes contenidos en el presente instrumento, por así convenir a nuestros intereses, por lo que no tenemos ningún tipo de observación y/o reclamo al respecto.

CUARTA: RATIFICACIÓN:

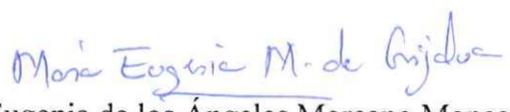
En reconocimiento y ratificación de lo acordado suscribimos el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, obligándonos a reconocer nuestra firma y rúbrica ante un Notario Público, de ser el caso, en la ciudad de Quito, a 17 de junio de 2015.



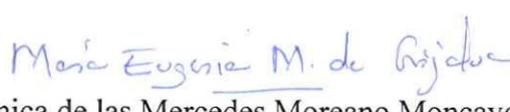
Adrián Alfonso Moreano Moncayo
C.C. 1705259081



Pablo Andrés Moreano Moncayo
C.C. 1705259073



María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6



Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6
(Representada por María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo)



María Eugenia Moncayo Cortez
C.C. 170286799-3



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D03335

Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259081, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259073, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705370276, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, REPRESENTANDO A VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MONCAYO en calidad de APODERADO(A), MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702867993, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DE ACUERDO DE PARTICION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2015.


ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259081


PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259073


MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705370276


MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ

CÉDULA: 1702867993





Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

D: 2o, 3o, 4o;

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008); ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

PODER GENERAL.
OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal; adquiridos a cualquier título.- b.- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier

PODER GENERAL

otorgado por LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

0011038

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 1000108792

ALVARO RAMA RIVERA

1965

QUITO

15

Alvaro Rivera

CENTRO DEL CREDITADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 1000108792

ALVARO RAMA RIVERA

1965

QUITO

15

Alvaro Rivera

CENTRO DEL CREDITADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 1000108792

ALVARO RAMA RIVERA

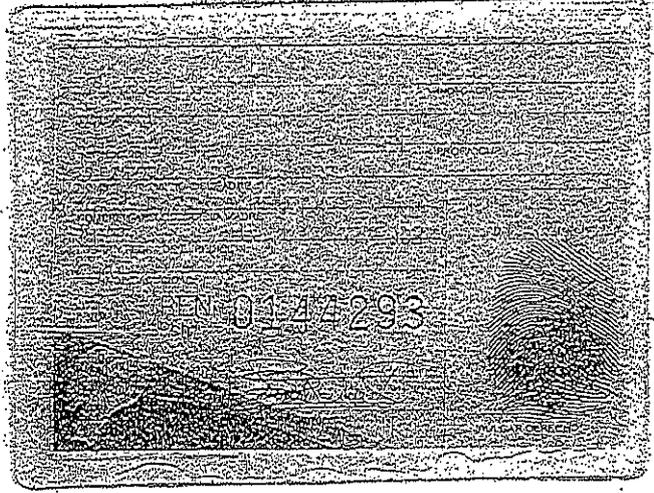
1965

QUITO

15

Alvaro Rivera

CENTRO DEL CREDITADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 1000108792

ALVARO RAMA RIVERA

1965

QUITO

15

Alvaro Rivera

CENTRO DEL CREDITADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 1000108792

ALVARO RAMA RIVERA

1965

QUITO

15

Alvaro Rivera

CENTRO DEL CREDITADO

Alvaro Rivera

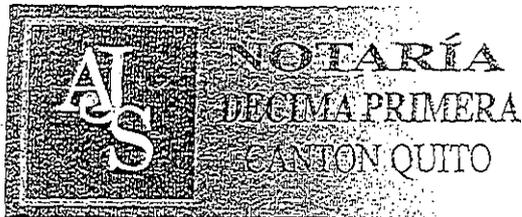


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

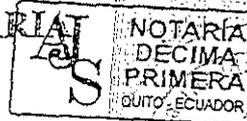
PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO,
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



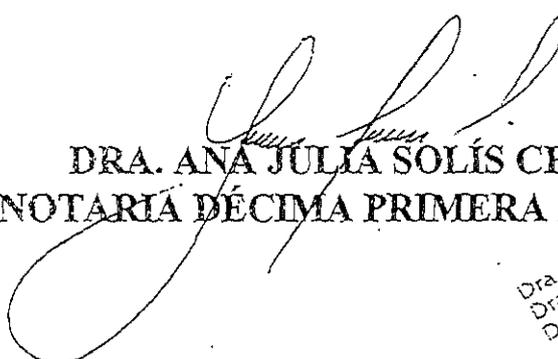
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA



...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que
hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil
catorce, al margen de la escritura de PODER GENERAL,
otorgado por: VERÓNICA DE LAS MERCEDES
MOREANO MONCAYO, a favor de: MARÍA EUGENIA DE
LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO, celebrado en esta
Notaría el día dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho
(2008), NO se encuentra marginada ninguna razón de
revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de
noviembre del año dos mil catorce.

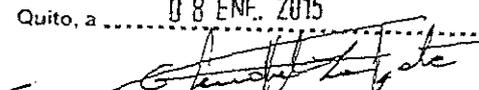
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

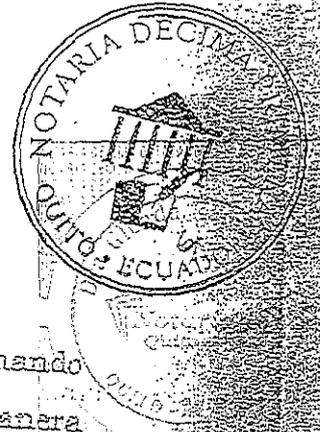


NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en CUATRO fojas útiles
Quito, a 08 ENF. 2015


Notaria 70 Dra. Gienda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR





entidad administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C. C. No.

170537023-5

Al Notario
[Signature]

[Signature]

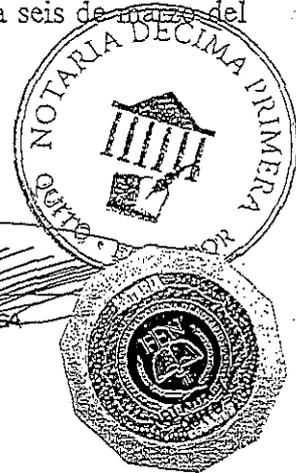
PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

[Signature]

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil trece.-



Cecilia Butron Hermosa
C. BUTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



ACUERDO PARTICIÓN DE ACCIONES

Conviene en suscribir el presente acuerdo de partición de acciones, por una parte el señor Adrián Alfonso Moreano Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía número 170525908-1 por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor Pablo Andrés Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170525907-3 por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170537027-6 por sus propios y personales derechos y en representación de la señora Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo de cédula 170537023-5, en conformidad al poder que se adjunta como documento habilitante; y finalmente la señora María Eugenia Moncayo Cortez con cédula de ciudadanía 170286799-3, por sus propios y personales derechos. Quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Acuerdo de Partición de Acciones que se contiene a continuación:

PRIMERA ANTECEDENTES:

- 1.1. El señor Cristóbal Adrián Moreano Dávalos, casado, portador de la cédula número 170152192-2, falleció el 10 de Octubre de 2014, quien era accionista de la Compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., con un total de 24.600 acciones.
- 1.2. Los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia Moreano Moncayo y Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo, son hijos del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, mientras que la señora María Eugenia Moncayo Cortez es la cónyuge sobreviviente del causante.
- 1.3. Con fecha 22 de enero de 2015, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito y con fecha 30 de marzo del 2015 se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, **el acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila**, protocolizada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito el 8 de enero de 2015.
- 1.4. Entre los bienes dejados por el causante, se encuentran las acciones ordinarias y nominativas que mantenía en la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., correspondientes a veinticuatro mil seiscientas (24,600), acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.
- 1.5. Es intención de los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo; Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y la señora María Eugenia Moncayo Cortez en su calidad de cónyuge

sobreviviente del causante proceden a la partición y distribución de las acciones descritas en el numeral 1.4 que antecede.

SEGUNDA: PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:

Por los antecedentes expuestos por el presente, nosotros Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por mis propios y personales derechos y por los que represento de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y María Eugenia Moncayo Cortez como cónyuge sobreviviente del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, declaramos que es nuestra voluntad de común acuerdo y por así convenir a nuestros intereses, realizar la partición de las acciones suscritas y pagadas descritas en el numeral 1.4 que antecede de la siguiente manera:

2.1. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Adrián Alfonso Moreano Moncayo. (Heredero)

2.2. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Pablo Andrés Moreano Moncayo. (Heredero)

2.3. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Doce mil trescientas (12,300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia Moncayo Cortez. (Cónyuge sobreviviente).

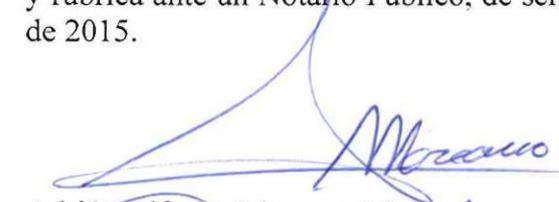
Consecuentemente autorizamos al Gerente General de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., para que realice los registros de la partición de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, notifique a las autoridades competentes, anule los títulos existentes y emita los nuevos títulos de acciones respectivos conforme a la partición acordada.

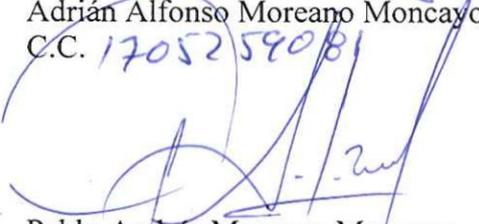
TERCERA: DECLARACIÓN:

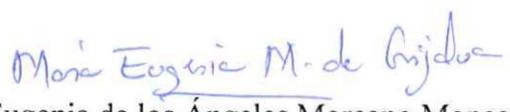
Los señores María Eugenia Moncayo Cortez; Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por sus propios y personales derechos y por los que representa de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo por el presente declaramos de forma libre y voluntaria que hemos consentido en la partición y distribución de acciones de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., en la forma y los porcentajes contenidos en el presente instrumento, por así convenir a nuestros intereses, por lo que no tenemos ningún tipo de observación y/o reclamo al respecto.

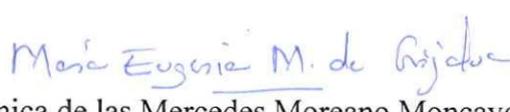
CUARTA: RATIFICACIÓN:

En reconocimiento y ratificación de lo acordado suscribimos el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, obligándonos a reconocer nuestra firma y rúbrica ante un Notario Público, de ser el caso, en la ciudad de Quito, a 17 de junio de 2015.


Adrián Alfonso Moreano Moncayo
C.C. 1705259081


Pablo Andrés Moreano Moncayo
C.C. 1705259073


María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6


Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6
(Representada por María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo)


María Eugenia Moncayo Cortez
C.C. 170286799-3



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D03335

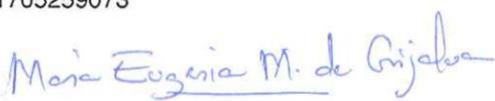
Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259081, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259073, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705370276, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, REPRESENTANDO A VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MONCAYO en calidad de APODERADO(A), MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702867993, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DE ACUERDO DE PARTICION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2015.


ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259081


PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259073


MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705370276


MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ

CÉDULA: 1702867993





Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

D: 2o, 3o, 4o,

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008); ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

PODER GENERAL
OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier

PODER GENERAL

otorgado por LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

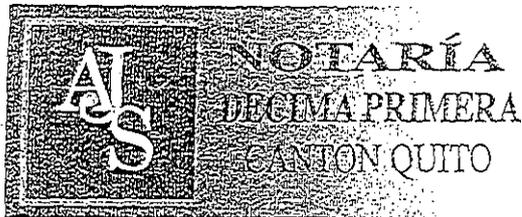


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

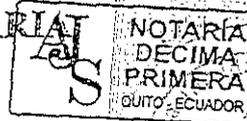
PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO,
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA



...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER GENERAL, otorgado por: VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, a favor de: MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO, celebrado en esta Notaría el día dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho (2008), NO se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

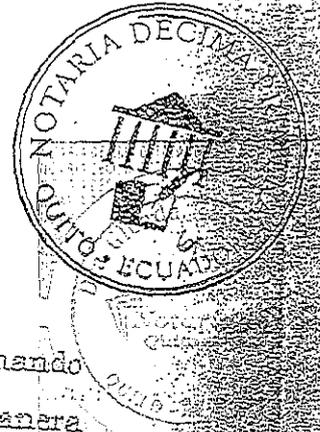


NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CUATRO fojas útiles
Quito, a 08 ENF. 2015

[Handwritten Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 70 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR





entidad administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C. C. No.

170537023-5

Al Notario
[Signature]

[Signature]

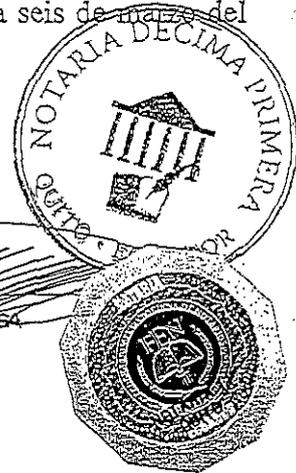
PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

[Signature]

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil trece.-



Dr. CECILIA BUTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



ACUERDO PARTICIÓN DE ACCIONES

Conviene en suscribir el presente acuerdo de partición de acciones, por una parte el señor Adrián Alfonso Moreano Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía número 170525908-1 por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor Pablo Andrés Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170525907-3 por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170537027-6 por sus propios y personales derechos y en representación de la señora Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo de cédula 170537023-5, en conformidad al poder que se adjunta como documento habilitante; y finalmente la señora María Eugenia Moncayo Cortez con cédula de ciudadanía 170286799-3, por sus propios y personales derechos. Quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Acuerdo de Partición de Acciones que se contiene a continuación:

PRIMERA ANTECEDENTES:

- 1.1. El señor Cristóbal Adrián Moreano Dávalos, casado, portador de la cédula número 170152192-2, falleció el 10 de Octubre de 2014, quien era accionista de la Compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., con un total de 24.600 acciones.
- 1.2. Los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia Moreano Moncayo y Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo, son hijos del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, mientras que la señora María Eugenia Moncayo Cortez es la cónyuge sobreviviente del causante.
- 1.3. Con fecha 22 de enero de 2015, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito y con fecha 30 de marzo del 2015 se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, **el acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila**, protocolizada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito el 8 de enero de 2015.
- 1.4. Entre los bienes dejados por el causante, se encuentran las acciones ordinarias y nominativas que mantenía en la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., correspondientes a veinticuatro mil seiscientas (24,600), acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.
- 1.5. Es intención de los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo; Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y la señora María Eugenia Moncayo Cortez en su calidad de cónyuge

sobreviviente del causante proceden a la partición y distribución de las acciones descritas en el numeral 1.4 que antecede.

SEGUNDA: PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:

Por los antecedentes expuestos por el presente, nosotros Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por mis propios y personales derechos y por los que represento de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y María Eugenia Moncayo Cortez como cónyuge sobreviviente del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, declaramos que es nuestra voluntad de común acuerdo y por así convenir a nuestros intereses, realizar la partición de las acciones suscritas y pagadas descritas en el numeral 1.4 que antecede de la siguiente manera:

2.1. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Adrián Alfonso Moreano Moncayo. (Heredero)

2.2. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Pablo Andrés Moreano Moncayo. (Heredero)

2.3. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Doce mil trescientas (12,300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia Moncayo Cortez. (Cónyuge sobreviviente).

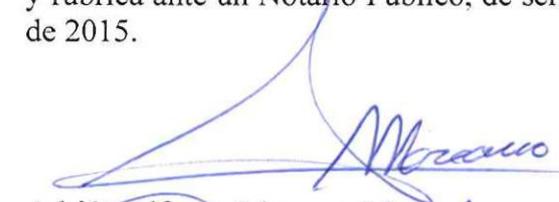
Consecuentemente autorizamos al Gerente General de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., para que realice los registros de la partición de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, notifique a las autoridades competentes, anule los títulos existentes y emita los nuevos títulos de acciones respectivos conforme a la partición acordada.

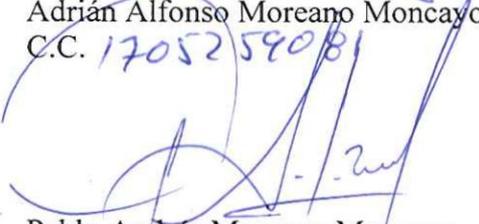
TERCERA: DECLARACIÓN:

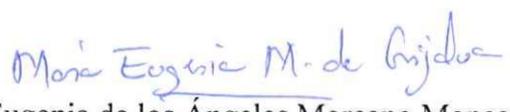
Los señores María Eugenia Moncayo Cortez; Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por sus propios y personales derechos y por los que representa de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo por el presente declaramos de forma libre y voluntaria que hemos consentido en la partición y distribución de acciones de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., en la forma y los porcentajes contenidos en el presente instrumento, por así convenir a nuestros intereses, por lo que no tenemos ningún tipo de observación y/o reclamo al respecto.

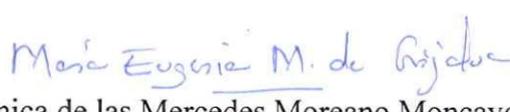
CUARTA: RATIFICACIÓN:

En reconocimiento y ratificación de lo acordado suscribimos el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, obligándonos a reconocer nuestra firma y rúbrica ante un Notario Público, de ser el caso, en la ciudad de Quito, a 17 de junio de 2015.


Adrián Alfonso Moreano Moncayo
C.C. 1705259081


Pablo Andrés Moreano Moncayo
C.C. 1705259073


María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6


Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6
(Representada por María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo)


María Eugenia Moncayo Cortez
C.C. 170286799-3



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D03335

Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259081, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259073, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705370276, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, REPRESENTANDO A VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MONCAYO en calidad de APODERADO(A), MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702867993, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DE ACUERDO DE PARTICION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2015.


ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259081


PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259073


MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705370276


MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ

CÉDULA: 1702867993





Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

D: 2o, 3o, 4to,

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008); ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

PODER GENERAL
OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier

PODER GENERAL

otorgado por LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION N° 170001-08792

IDENTIFICACIONAL SE SUJ

ME 170001-08792

UNIDAD

165

M. de Azula

IDENTIFICACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION N° 170001-08792

IDENTIFICACIONAL SE SUJ

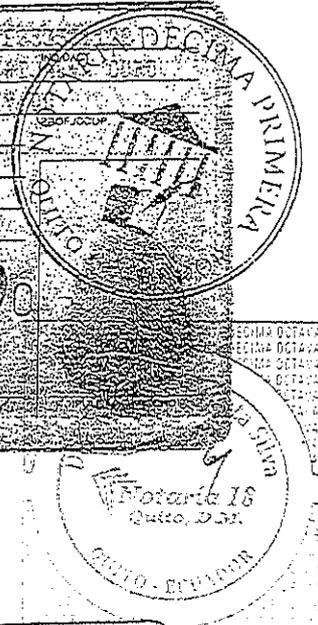
ME 170001-08792

UNIDAD

165

M. de Azula

IDENTIFICACIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION N° 170001-08792

IDENTIFICACIONAL SE SUJ

ME 170001-08792

UNIDAD

165

M. de Azula

IDENTIFICACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION N° 170001-08792

IDENTIFICACIONAL SE SUJ

ME 170001-08792

UNIDAD

165

M. de Azula

IDENTIFICACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION N° 170001-08792

IDENTIFICACIONAL SE SUJ

ME 170001-08792

UNIDAD

165

M. de Azula

IDENTIFICACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION N° 170001-08792

IDENTIFICACIONAL SE SUJ

ME 170001-08792

UNIDAD

165

M. de Azula

IDENTIFICACIONAL

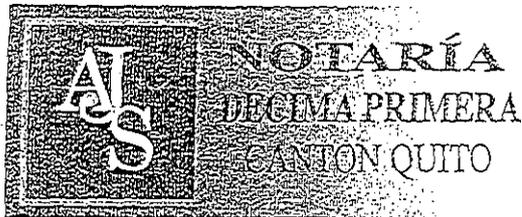
M. de Azula



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

PODER GENERAL
 OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO,
 A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



Dra. Ana Julia Solís Chávez



...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER GENERAL, otorgado por: VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, a favor de: MARÍA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, celebrado en esta Notaría el día dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho (2008), NO se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
AJS NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

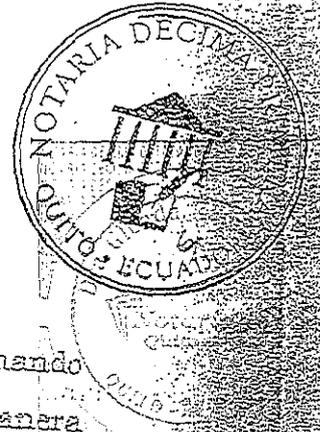


NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CUATRO fojas útiles
Quito, a 08 ENF. 2015

[Handwritten Signature]
Dra. Gienda Zapata Silva
Notaria 70 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR





entidad administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C. C. No.

170537023-5

Al Notario
[Signature]

[Signature]

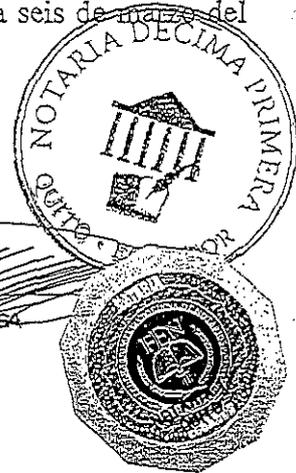
PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

[Signature]

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil trece.-



Dr. CECILIA BUTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



ACUERDO PARTICIÓN DE ACCIONES

Conviene en suscribir el presente acuerdo de partición de acciones, por una parte el señor Adrián Alfonso Moreano Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía número 170525908-1 por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor Pablo Andrés Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170525907-3 por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo con cédula de ciudadanía número 170537027-6 por sus propios y personales derechos y en representación de la señora Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo de cédula 170537023-5, en conformidad al poder que se adjunta como documento habilitante; y finalmente la señora María Eugenia Moncayo Cortez con cédula de ciudadanía 170286799-3, por sus propios y personales derechos. Quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Acuerdo de Partición de Acciones que se contiene a continuación:

PRIMERA ANTECEDENTES:

- 1.1. El señor Cristóbal Adrián Moreano Dávalos, casado, portador de la cédula número 170152192-2, falleció el 10 de Octubre de 2014, quien era accionista de la Compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., con un total de 24.600 acciones.
- 1.2. Los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia Moreano Moncayo y Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo, son hijos del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, mientras que la señora María Eugenia Moncayo Cortez es la cónyuge sobreviviente del causante.
- 1.3. Con fecha 22 de enero de 2015, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito y con fecha 30 de marzo del 2015 se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, **el acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila**, protocolizada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito el 8 de enero de 2015.
- 1.4. Entre los bienes dejados por el causante, se encuentran las acciones ordinarias y nominativas que mantenía en la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., correspondientes a veinticuatro mil seiscientas (24,600), acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.
- 1.5. Es intención de los señores Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo; Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y la señora María Eugenia Moncayo Cortez en su calidad de cónyuge

sobreviviente del causante proceden a la partición y distribución de las acciones descritas en el numeral 1.4 que antecede.

SEGUNDA: PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:

Por los antecedentes expuestos por el presente, nosotros Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por mis propios y personales derechos y por los que represento de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo como herederos del causante; y María Eugenia Moncayo Cortez como cónyuge sobreviviente del señor Cristóbal Adrián Moreano Dávila, declaramos que es nuestra voluntad de común acuerdo y por así convenir a nuestros intereses, realizar la partición de las acciones suscritas y pagadas descritas en el numeral 1.4 que antecede de la siguiente manera:

2.1. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Adrián Alfonso Moreano Moncayo. (Heredero)

2.2. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Pablo Andrés Moreano Moncayo. (Heredero)

2.3. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Tres mil setenta y cinco (3,075) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo. (Heredera)

2.4. Doce mil trescientas (12,300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de María Eugenia Moncayo Cortez. (Cónyuge sobreviviente).

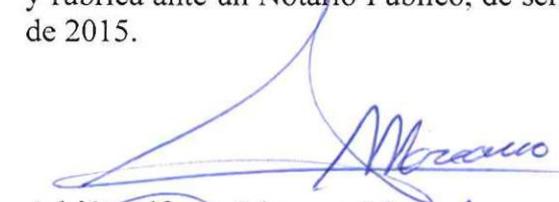
Consecuentemente autorizamos al Gerente General de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., para que realice los registros de la partición de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, notifique a las autoridades competentes, anule los títulos existentes y emita los nuevos títulos de acciones respectivos conforme a la partición acordada.

TERCERA: DECLARACIÓN:

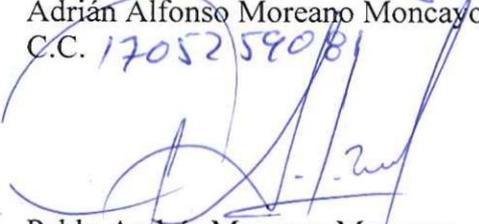
Los señores María Eugenia Moncayo Cortez; Adrián Alfonso Moreano Moncayo; Pablo Andrés Moreano Moncayo; María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo por sus propios y personales derechos y por los que representa de Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo por el presente declaramos de forma libre y voluntaria que hemos consentido en la partición y distribución de acciones de la compañía SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A., en la forma y los porcentajes contenidos en el presente instrumento, por así convenir a nuestros intereses, por lo que no tenemos ningún tipo de observación y/o reclamo al respecto.

CUARTA: RATIFICACIÓN:

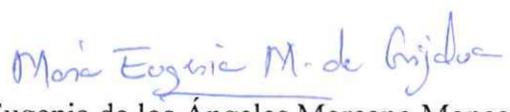
En reconocimiento y ratificación de lo acordado suscribimos el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, obligándonos a reconocer nuestra firma y rúbrica ante un Notario Público, de ser el caso, en la ciudad de Quito, a 17 de junio de 2015.



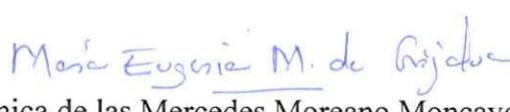
Adrián Alfonso Moreano Moncayo
C.C. 1705259081



Pablo Andrés Moreano Moncayo
C.C. 1705259073



María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6



Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
C.C. 170537027-6
(Representada por María Eugenia de los Ángeles Moreano Moncayo)



María Eugenia Moncayo Cortez
C.C. 170286799-3

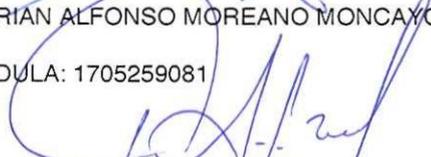


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701001D03335

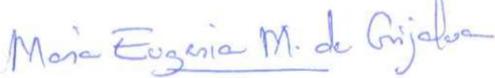
Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259081, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705259073, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705370276, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, REPRESENTANDO A VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MONCAYO en calidad de APODERADO(A), MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702867993, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DE ACUERDO DE PARTICION DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2015.


ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259081


PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705259073


MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CÉDULA: 1705370276


MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ

CÉDULA: 1702867993





Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

D: 2o, 3o, 4to,

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008); ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

PODER GENERAL.
OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal; adquiridos a cualquier título.- b.- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier

PODER GENERAL

otorgado por LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 00000000000000000000

ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIONAL SE. SUN

NO. 00000000000000000000

FECHA DE EMISION: 15/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD: 15/08/2020

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 00000000000000000000

ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIONAL SE. SUN

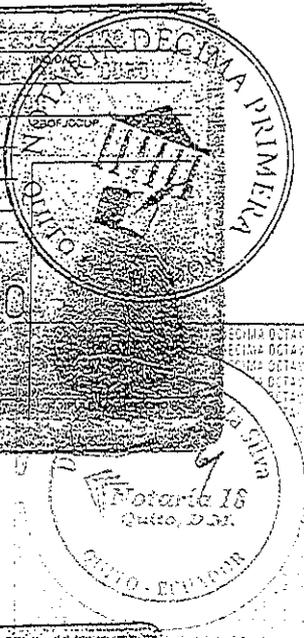
NO. 00000000000000000000

FECHA DE EMISION: 15/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD: 15/08/2020

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 00000000000000000000

ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIONAL SE. SUN

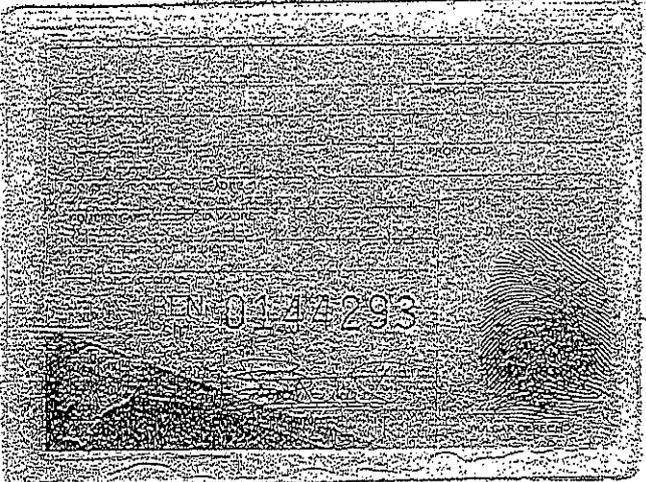
NO. 00000000000000000000

FECHA DE EMISION: 15/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD: 15/08/2020

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 00000000000000000000

ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIONAL SE. SUN

NO. 00000000000000000000

FECHA DE EMISION: 15/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD: 15/08/2020

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICACION No. 00000000000000000000

ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIONAL SE. SUN

NO. 00000000000000000000

FECHA DE EMISION: 15/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD: 15/08/2020

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]

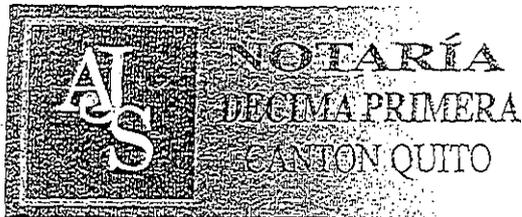


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

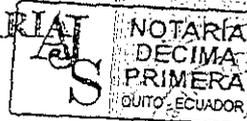
PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO,
A FAVOR DE LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



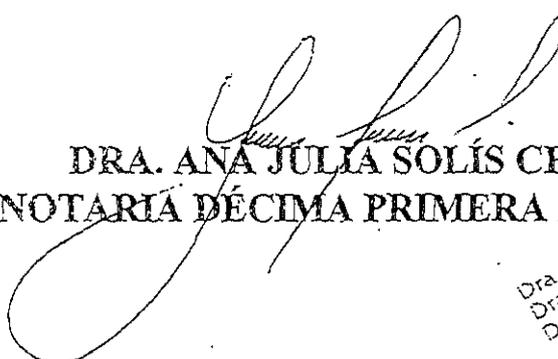
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA



...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que
hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil
catorce, al margen de la escritura de PODER GENERAL,
otorgado por: VERÓNICA DE LAS MERCEDES
MOREANO MONCAYO, a favor de: MARÍA EUGENIA DE
LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO, celebrado en esta
Notaría el día dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho
(2008), NO se encuentra marginada ninguna razón de
revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de
noviembre del año dos mil catorce.

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO, ECUADOR


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

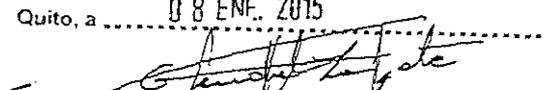
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA



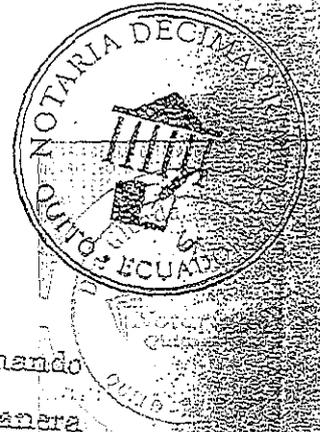
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en CUATRO fojas útiles

Quito, a 08 ENF. 2015


Notaria 70 Dra. Gienda Zapata Silva
Quito, D.N. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO, ECUADOR





entidad administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C. C. No.

170537023-5

Al Notario
[Signature]

[Signature]

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

[Signature]

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil trece.-



W. CECILIA BUTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

